



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado N° 70001-33-33-002- 2014-00021-00
Actor: MARTHA CECILIA BARROS PEDROZO
Demandado: NACION-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ACTUACION PROCESAL

Mediante sentencia de fecha 30 de noviembre de 2017, esta Unidad Judicial resolvió declarar probadas las excepciones de inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido propuestas por la entidad demanda, y como consecuencia de ello negar las pretensiones de la demanda interpuesta por la señora MARTHA CECILIA BARROS PEDROZO¹. La misma fue notificada vía correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2017².

Arguye el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011: Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces (...)

Mediante escrito recibido el 18 de diciembre de 2017, el Apoderado Judicial de la parte demandante presentó escrito de apelación contra la precitada sentencia.³ En aplicación al Artículo 247 este fue presentado dentro del término legal, por lo que se procederá a remitir el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

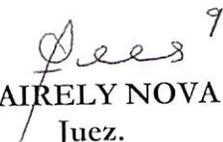
Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la providencia proferida por el despacho el 30 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada, previo a ello, verifíquese la foliatura y el estado de la caratula.

NOTIFIQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez.

EVR

¹ Fl. 491 - 496

² Fl. 497 - 500

³ Fl. 501 - 515

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO**
Por anotación en E. T. N.º 
de la providencia anterior, hoy 
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARÍA